NOTA DUOC N° 038/2024

Asunción, 07 de marzo de 2024

Ref.: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) CON AVISO DE INTENCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA" ID 437.928.-

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia se dirige a Usted en el marco del llamado de referencia a fin de dar respuesta a las observaciones recibidas según la Nota DGNC N° 1313/2024:

1.- Con respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, se aclara que el documento cargado es el obtenido en el presente ejercicio y se puede constatar en la fecha de impresión que consta en la parte superior derecha del mismo (22/02/2024). Así también indicamos que no resulta factible cambiar en el PAC el año de ejecución, pero que el mismo ya se encuentra migrado al 2024 y se puede corroborar.

2.- En cuanto a la solicitud de resolución que apruebe el procedimiento de excepción, las bases concursales, y tiene por acreditado el supuesto de excepción, aclaramos que por medio de la Resolución MINNA N° 564/2023 se ratificó todo el procedimiento realizado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, incluyendo el Dictamen que justifica el supuesto de excepción, e inclusive la labor cumplida por el Comité de Evaluación.

Cabe mencionar que al ser un procedimiento de excepción por urgencia impostergable, sin difusión previa (con aviso de intensión) y debido a la premura de tiempo, en el texto de la parte dispositiva de la resolución se optó por convalidar todo lo actuado por la UOC justamente para que abarque todos los aspectos del proceso. Entendemos que por "*todo lo actuado*" se refiere desde el propio dictamen que sustenta el inicio del llamado, la carta de invitación elaborada al efecto, y toda la gestión para comunicar tanto a la DNCP (aviso de intensión), invitación a oferentes, apertura, y posteriores notificaciones.

Téngase en cuenta que además de la Resolución DNCP Nº 4572/2020 que regula los procedimientos de contratación por vía de la excepción en general, se encuentra también la Resolución DNCP Nº 1697/2020 que reglamenta específicamente los procesos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, y que en su artículo 7º establece cuales son los documentos a ser remitidos para la publicación, y en su inciso d) menciona la *"Resolución de adjudicación la Máxima Autoridad, en la cual se ratifica todo lo actuado por la UOC."*, por lo que en ese sentido se emitió una sola resolución que aprueba toda la gestión del llamado, incluyendo también la propia adjudicación.

Por lo expuesto se solicita respetuosamente la difusión del presente proceso, a fin de proseguir con los trámites que correspondan.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

.....

Abg. Enrique Arias
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones